**CERTIFICADO**

Certifico que con fecha 11 de agosto de 2021, sesionó la Comisión Mixta, constituida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, con el objeto de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que establece un estándar especial en relación con el manejo clínico y acompañamiento a madres y padres que hayan sufrido una muerte gestacional o perinatal **(Boletín N° 14.159-11)**, originado en Moción de las Honorables Senadoras señoras Carolina Goic, Yasna Provoste, Marcela Sabat y Ena Von Baer y del Honorable Senador señor Rabindranath Quinteros.

- - -

A la sesión en que se analizó este asunto asistieron las Honorables Senadoras señoras Carolina Goic Boroevic y Ena Von Baer Jahn y Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara, y la Honorable Diputada señora Maya Fernández Allende y los Honorables Diputados señores Sergio Gahona Salazar, Patricio Rosas Barrientos y Víctor Torres Jeldes.

Además, asistió la Honorable Senadora señora Marcela Sabat.

Además de los miembros de la Comisión, estuvieron presentes:

Del Ministerio de Salud: los Asesores doctor Jorge Acosta, señora Valeria Díaz y señor Jaime González.

La Coordinadora del Movimiento Ley Dominga, señora Aracelly Brito.

La Asesora Legislativa de la Fundación Jaime Guzmán, señora Teresita Santa Cruz.

El Asesor de la Senadora Carolina Goic, señor Gerardo Bascuñán.

El Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Benjamín Rug.

La Asesora de la Senadora Marcela Sabat, señora Alexandra Maringuer.

El Asesor de la Senadora Yasna Provoste, señor Rodrigo Vega.

El Asesor del Senador Rabindranath Quinteros, señor Jaime Junyent.

El Asesor del Senador Francisco Chahuan, señor Cristian Carvajal.

La Asesora del Comité PPD, señora Victoria Fullerton.

- - -

El Senado, Cámara de origen, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los miembros de la Comisión de Salud Honorables Senadoras señoras Carolina Goic Boroevic y Ena Von Baer Jahn y Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara.

La Cámara de Diputados, Cámara revisora, designó como miembros de la Comisión Mixta a las Honorables Diputadas señoras Maya Fernández Allende y Francesca Muñoz González y a los Honorables Diputados señores Sergio Gahona Salazar, Patricio Rosas Barrientos y Víctor Torres Jeldes.

Previa citación de la señora Presidenta del Senado, Honorable Senadora señora Yasna Provoste Campillay, la Comisión Mixta se constituyó el día 11 de agosto de 2021, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadoras señoras Carolina Goic Boroevic y Ena Von Baer Jahn y Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara, y de la Honorable Diputada señora Maya Fernández Allende y de los Honorables Diputados señores Sergio Gahona Salazar, Patricio Rosas Barrientos y Víctor Torres Jeldes. En dicha oportunidad, eligió por unanimidad como Presidente al Honorable Senador señor Rabindranath Quinteros Lara. Seguidamente, se abocó al cumplimiento de su cometido.

- - -

**NORMA EN CONTROVERSIA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA**

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente proyecto de ley:

“Artículo 1.- Modifícase la ley Nº 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en los siguientes términos:

1. Agrégase, en letra b) del inciso segundo del artículo 5°, a continuación del punto y final, que pasa a ser punto y aparte, el siguiente párrafo:

“Realizar acciones concretas de contención, empatía y respeto por el duelo de cada madre y padre que hayan sufrido la muerte perinatal de su hijo o hija. El Ministerio de Salud dictará una norma técnica que establecerá los mecanismos o acciones concretos que deberán realizar los establecimientos de salud para resguardar este derecho.”.

2. Sustitúyese el epígrafe “Disposición transitoria”, por el siguiente: “Disposiciones Transitorias”.

3. Agrégase el siguiente artículo segundo, transitorio, nuevo, pasando el actual artículo transitorio a ser artículo primero, transitorio:

“Artículo segundo.- El Ministerio de Salud deberá elaborar la normativa técnica a que hace referencia la letra b) del inciso segundo del artículo 5°, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la ley que lo establece.”.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 66 del Código del Trabajo, en los siguientes términos:

1. Reemplázase el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 66.- En caso de muerte de un hijo, todo trabajador tendrá derecho a diez días corridos de permiso pagado. En caso de la muerte del cónyuge o conviviente civil, todo trabajador tendrá derecho a un permiso similar, por siete días corridos. En ambos casos, este permiso será adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.”.

2. Reemplazáse el inciso segundo, por el siguiente:

“Igual permiso se aplicará, por siete días hábiles, en el caso de muerte de un hijo en período de gestación, y por tres días hábiles, en caso de la muerte del padre o de la madre del trabajador.”.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo una modificación al proyecto, la cual fue rechazada por el Senado, en tercer trámite constitucional. La modificación era la siguiente:

“Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Realizar acciones de contención y empatía a elección de la persona gestante que haya sufrido una muerte perinatal. El Ministerio de Salud dictará una norma técnica que establecerá los mecanismos o acciones que deberán realizar los establecimientos de salud para resguardar este derecho.”.”.

En consecuencia, la controversia entre ambas Cámaras se circunscribe a la siguiente disposición del proyecto de ley: artículo 1, Número 1, párrafo propuesto

**Artículo 1**

**Número 1**

La Comisión Mixta, como forma y modo de resolver la discrepancia producida entre ambas Cámaras, acordó proponer la siguiente redacción para el párrafo propuesto por el artículo 1, número 1.

“Realizar acciones concretas de contención, empatía y respeto por el duelo de cada madre, u otra persona gestante, que hayan sufrido la muerte gestacional o perinatal, así como también para el padre o aquella persona significativa que la acompañe. El Ministerio de Salud dictará una norma técnica que establecerá los mecanismos o acciones concretas que deberán realizar los establecimientos de salud para resguardar este derecho.”.

**- Este acuerdo fue adoptado por mayoría de 7 votos a favor y 2 en contra (7x2). Votaron a favor la Honorable Senadora señora Carolina Goic Boroevic y los Honorables Senadores Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara, la Honorable Diputada señora Maya Fernández Allende y los Honorables Diputados señores Sergio Gahona Salazar, Patricio Rosas Barrientos y Víctor Torres Jeldes. Votaron en contra la Honorable Senadora señora Ena Von Baer Jahn y el Honorable Senador señor Francisco Chahuán Chahuán.**

- - -

**PROPOSICIÓN**

En mérito de los acuerdos adoptados, la Comisión Mixta tiene el honor de proponer, como forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, lo siguiente:

1. Agrégase, en letra b) del inciso segundo del artículo 5°, a continuación del punto y final, que pasa a ser punto y aparte, el siguiente párrafo:

“Realizar acciones concretas de contención, empatía y respeto por el duelo de cada madre, u otra persona gestante, que hayan sufrido la muerte gestacional o perinatal, así como también para el padre o aquella persona significativa que la acompañe. El Ministerio de Salud dictará una norma técnica que establecerá los mecanismos o acciones concretas que deberán realizar los establecimientos de salud para resguardar este derecho.”.

- - -

**TEXTO DEL PROYECTO**

A título meramente ilustrativo, de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Modifícase la ley Nº 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en los siguientes términos:

1. Agrégase, en letra b) del inciso segundo del artículo 5°, a continuación del punto y final, que pasa a ser punto y aparte, el siguiente párrafo:

**Realizar acciones concretas de contención, empatía y respeto por el duelo de cada madre, u otra persona gestante, que hayan sufrido la muerte gestacional o perinatal, así como también para el padre o aquella persona significativa que la acompañe. El Ministerio de Salud dictará una norma técnica que establecerá los mecanismos o acciones concretas que deberán realizar los establecimientos de salud para resguardar este derecho.**

2. Sustitúyese el epígrafe “Disposición transitoria”, por el siguiente: “Disposiciones Transitorias”.

3. Agrégase el siguiente artículo segundo, transitorio, nuevo, pasando el actual artículo transitorio a ser artículo primero, transitorio:

“Artículo segundo.- El Ministerio de Salud deberá elaborar la normativa técnica a que hace referencia la letra b) del inciso segundo del artículo 5°, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la ley que lo establece.”.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 66 del Código del Trabajo, en los siguientes términos:

1. Reemplázase el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 66.- En caso de muerte de un hijo, todo trabajador tendrá derecho a diez días corridos de permiso pagado. En caso de la muerte del cónyuge o conviviente civil, todo trabajador tendrá derecho a un permiso similar, por siete días corridos. En ambos casos, este permiso será adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.”.

2. Reemplazáse el inciso segundo, por el siguiente:

“Igual permiso se aplicará, por siete días hábiles, en el caso de muerte de un hijo en período de gestación, y por tres días hábiles, en caso de la muerte del padre o de la madre del trabajador.”.”.

- - -

Valparaíso, 11 de agosto de 2012.



**JULIO CÁMARA OYARZO**

**Abogado Secretario de la Comisión**